

RESOLUCIÓN 7 DE OCTUBRE DE 2020 DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN JAÉN, POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN Y ARCHIVO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 31 DE JULIO DE 2020 (BOJA NÚM. 155, DE 12 DE AGOSTO DE 2020)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Resolución de 31 de julio de 2020 se convocaron las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, para el ejercicio 2020.

SEGUNDO: Esta resolución fue publicada en BOJA núm. 155, de 12 de agosto de 2020, concediendo en su resuelto segundo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO: El 27 de agosto de 2020, un día después del término del plazo de presentación de solicitudes, tuvieron entrada en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía dos solicitudes dirigidas a esta delegación, alegando que debido a problemas técnicos no pudieron ser presentadas en plazo.

CUARTO: Mediante resolución de 9 de septiembre de 2020, publicada en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, se requirió la acreditación de los referidos problemas técnicos. El requerimiento fue atendido en forma y plazo, pero no se acreditó que los problemas técnicos que imposibilitaron la presentación de las solicitudes en plazo fueran imputables a esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 73.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC, establece la obligación de los administrados de cumplir los trámites que deban ser cumplimentados por ellos en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de notificación del acto, excepto en el caso de que la norma correspondiente fije un plazo distinto. En la resolución de 31 de julio de 2020, se precisa que el plazo será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación.

SEGUNDO: El artículo 73.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, por su parte, prevé las consecuencias del incumplimiento de este plazo por los administrados: *"a los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente"*

Por lo expuesto, esta delegación del Gobierno



Plaza de las Batallas, 1. 23007 Jaén. Tlf. 953 01 32 40. Fax 953 01 32 41

	MARIA ISABEL LOZANO MORAL	08/10/2020 14:24	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAYG7YY9RVVPYK7WG5VTGNZBWBB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

RESUELVE

PRIMERO: Declarar el archivo de las siguientes solicitudes, debido a que se presentaron una vez expirado el plazo de presentación:

- Primero: Línea 1, Gastos Corrientes, Ayuntamiento de Béas de Segura.
- Segundo: Línea 2, Gastos Inventariables, Ayuntamiento de Béas de Segura.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Resolución de inadmisión de solicitudes en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en la página web de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación referida, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN JAÉN

Fdo. María Isabel Lozano Moral

(Por delegación del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, apartado 13 de la Orden de 23 de junio de 2020)



Plaza de las Batallas, 1. 23007 Jaén. Tif. 953 01 32 40. Fax 953 01 32 41

MARIA ISABEL LOZANO MORAL		08/10/2020 14:24	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAYG7YY9RVVPYK7WG5VTGNZBWB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			